

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DE GOBIERNO**Comunidad de Madrid**

1604/18

Unidad administrativa

D.G. de Asuntos Europeos y
Cooperación con el Estado**ORDEN**

ORDEN de de 2018, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado.

La Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones establece en su artículo 8, apartado 1, con el carácter de legislación básica del Estado, que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones con carácter previo deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge idénticos términos de esta obligación.

Estas disposiciones han sido desarrolladas mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de los anteriores preceptos,

DISPONGO**Artículo único:**

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, cuyo contenido se recoge en el Anexo a esta Orden.

FECHA

Madrid,

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y PORTAVOZ DE GOBIERNO**

(en funciones) ANGEL GARRIDO GARCIA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.05.11 10:18:47 CEST
Huella dig.: 8ec2e68351fc8377200d588bf502655bde11fc2b

Fdo.: Ángel Garrido García





ANEXO A LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACIÓN CON EL ESTADO

De conformidad con el artículo 4 bis, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid: "Los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de la estabilidad presupuestaria. Cuando los objetivos que se pretendan conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores".

1.- Objetivos que se pretenden alcanzar con la ejecución del plan y destinatarios de las subvenciones

Mediante la ejecución del presente Plan, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado pretende alcanzar los siguientes objetivos:

Primero: Financiar proyectos de los centros de documentación e información europea que tengan por objetivo contribuir a la información y divulgación de la Unión Europea, de interés general para la Comunidad de Madrid. Los destinatarios de esta financiación podrán ser las universidades tanto públicas como privadas de las que dependan dichos centros.

Segundo: Financiar becas para la realización de prácticas en la Dirección General, consistentes en el desarrollo, perfeccionamiento y estudio acerca de la temática europea, sus políticas, derecho y financiación, así como a la emigración madrileña. Se persigue fundamentalmente el fomento de la empleabilidad de los jóvenes mediante la formación y la experiencia adquiridas durante las prácticas realizadas en la Dirección General, aportando a su vez, un enriquecimiento en el desarrollo de las funciones y tareas de la misma.

La subvención estará dirigida a titulados universitarios de grado o licenciatura, con un máximo de 30 años de edad en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, empadronados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y que cumplan los demás requisitos recogidos en la convocatoria.

Tercero: Financiar mediante subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, proyectos que desarrollen actuaciones de fomento para la atención y apoyo a la emigración madrileña, el retorno, así como para la promoción de la cultura madrileña entre este colectivo. Los destinatarios son asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos destinados al apoyo a la emigración madrileña y el retorno.



2.- Líneas de subvención

Las líneas de subvención que se convoquen en ejecución del presente plan para el cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado precedente serán:

- Línea 1: Subvenciones destinadas a centros de documentación e información europea dependientes de universidades madrileñas públicas y privadas.
- Línea 2: Becas de la Comunidad de Madrid para la realización de prácticas en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado.
- Línea 3: Subvenciones destinadas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro para la atención y apoyo a la emigración madrileña y el retorno.

Las características de estas líneas de subvenciones, cuyas convocatorias serán regidas por las normas que sus respectivas Bases Reguladoras establezcan, son las que en los siguientes apartados se determinan.

3.- Costes presupuestarios y fuentes de financiación.

La fuente de financiación de las líneas de subvenciones descritas proviene exclusivamente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. El gasto originado por las mencionadas subvenciones se financiará con cargo al capítulo 4 del programa 921U "Asuntos Europeos" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

El coste previsible para cada una de las líneas será el siguiente:

- Línea 1: Para 2018 será de 60.000 euros con cargo a la partida 45990 "A universidades públicas y privadas". Para las sucesivas convocatorias el coste vendrá determinado por las variaciones que se deriven de la propia evaluación de la ejecución de las subvenciones concedidas en años anteriores y de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.
- Línea 2: Para 2018 será de 48.000 euros con cargo a la partida 48399 "Familias: otras actuaciones". Para las sucesivas convocatorias el coste vendrá determinado por las variaciones que se deriven de la propia evaluación de la ejecución de las subvenciones concedidas en años anteriores y de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.
- Línea 3: Para 2018 será de 160.000 euros con cargo a la partida 48099 "Otras instituciones sin fines de lucro". Para las sucesivas convocatorias el coste vendrá determinado por las variaciones que se deriven de la propia evaluación de la ejecución de las subvenciones concedidas en años anteriores y de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.





4.- Período de ejecución

Las líneas de subvención comprendidas en este Plan Estratégico tienen prevista una periodicidad anual.

- Línea 1: Mediante Orden 2193/2017, de 18 de julio, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, se aprobaron las bases reguladoras de las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas a Universidades madrileñas con centros de documentación e información europea. Los gastos serán ejecutados dentro de los plazos fijados en las respectivas convocatorias previéndose como forma de pago el anticipo a cuenta. Se prevé la aprobación de las órdenes de convocatoria para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.
- Línea 2: Se prevé la publicación por parte de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de una orden por la que se aprueben las Bases Reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de becas de la Comunidad de Madrid para la realización de prácticas en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, y se convocarán las becas para el ejercicio 2018. En dichas Bases se establecerá para las becas una duración anual con posibilidad de prórrogas, por un período máximo de dos años adicionales.
- Línea 3: Mediante la Orden 2072/2017, de 10 de julio, se aprobaron las Bases Reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, para la atención y apoyo a la emigración madrileña. Los gastos serán ejecutados dentro de los plazos fijados en las respectivas convocatorias previéndose como forma de pago el anticipo a cuenta. Se prevé la aprobación de las órdenes de convocatoria de ayudas para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

5.- Efectos o resultados perseguidos

Mediante la línea 1 de subvenciones, se pretende ayudar a la tarea de comunicación de las políticas comunitarias a la población madrileña y el acercamiento de los ciudadanos a la identidad de Europa y a la Unión Europea. Por ello serán beneficiarios de las ayudas las universidades, tanto públicas como privadas, de las que dependan centros de documentación e información europea, debido a que estos centros son instrumentos idóneos para llevar a cabo dicha tarea. Las Bases Reguladoras de esta línea recogen también el fomento de acciones que favorezcan el empleo de los jóvenes madrileños.

Mediante la línea 2, se persigue asimismo la empleabilidad de los jóvenes en la Unión Europea, mediante la formación y la experiencia adquiridas durante las prácticas realizadas en la Dirección General y a su vez, tiene un efecto positivo para esta Consejería mediante la aportación del trabajo y especialización de los becarios en las funciones y tareas de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado.





Por último, mediante la línea 3, se persigue el desarrollo de actuaciones de ayuda y promoción a las entidades que trabajen en favor de los emigrantes madrileños y de los retornados.

6.- Indicadores que permitan verificar el grado de cumplimiento de objetivos y resultados

Los indicadores que permitirán verificar el grado de cumplimiento serán los informes elaborados por el órgano instructor en relación con los indicadores que los propios beneficiarios de las ayudas deberán aportar obligatoriamente como uno de los contenidos de sus proyectos, que habrán de incluir también para cada una de las actuaciones los resultados previstos y el impacto de la actuación.

7.- Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación de las líneas de subvención citadas en este Plan Estratégico se establecerán en cada una de las correspondientes Bases Reguladoras. Consistirán en la valoración del grado de cumplimiento de objetivos, resultados, plazos y costes en la fase de ejecución del Plan, que permita la detección de las posibles desviaciones en los indicadores fijados para la verificación del grado de cumplimiento de dicho plan y determine, en su caso, la introducción de las medidas correctoras previstas.

8.- Medidas correctoras

Se podrán introducir las medidas correctoras siguientes:

- Modificaciones en el número de proyectos financiados
- Modificaciones en las cuantías de la subvención.



Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
MISIÓN DE GOBIERNO
TÉRMINO TÉCNICO

11 MAY 2018

ENTRADA

Nº 1604